



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

INFORME DE DENUNCIA CIUDADANA No. 20-0019

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Enero 28 de 2021

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

TRACY LEVER MANJARREZ
Contralora Auxiliar

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

CASTO MACHACADO CERPA
Secretario General

HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.0 CARTA DE CONCLUSIONES | 3 |
| 2.0 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR DERIVADO DE DENUNCIA CIUDADANA No. 20-0019 | 9 |
| 2.1 HECHOS | 9 |
| 2.2 DESARROLLO | 11 |
| 2.2.1 RESPUESTA INICIAL | 11 |
| 2.3 ANALISIS DEL CONTRATO N°1873 de 2017 | 12 |
| 2.4 ANALISIS DE OBLIGACIONES CONTRATO N°1873-2017 QUE AFECTABAN DIRECTAMENTE EL CONTRATO N°1865-2017 | 17 |
| 3.0 CONCLUSIONES | 19 |
| 4.0 CIERRE DE DENUNCIA | 23 |

“Control fiscal participativo con resultado”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla enero 28 de 2021
CGD-21-052

Dr.
Doctor
ALEN JAY STEPHENS
Governador del Departamento (E)
Av. Francisco Newball, Coral Palace
San Andrés Isla

Asunto: Informe de Denuncia D-20-0019
Ref.: Carta de Conclusiones

Cordial saludo:

El señor PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES, obrando como representante legal suplente del consorcio Tropikal Park con NIT. 901.141.779-1, solicito el acompañamiento permanente en ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la Republica al contrato de interventoría No 1873 de 2017.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y el artículo 4 del decreto ley 403 del 16 de marzo de 2020, que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales, la Contraloría General de la Republica remitió a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, para lo de su competencia.

Respecto de la solicitud de acompañamiento concomitante y preventivo por parte del ciudadano, se le informó que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no tiene la competencia para ejercer Control Preventivo y Concomitante, pero se avoca la denuncia con la competencia de Control Posterior y Selectivo que se tiene.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017)*, por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, "Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San

"Control fiscal participativo con resultado"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con *la ley 1757 de 2015 artículo 70 párrafo 1.*

Es responsabilidad de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe sobre el trámite surtido que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.

Este ente de control fiscal territorial, luego de recepcionada la denuncia, hace un análisis preliminar, de conformidad a lo referido por el denunciante, y teniendo en cuenta que podrían estar involucrados presuntos hechos de tipo fiscal, se toma la decisión de gestionarla a través de trámite especial de proceso auditor; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015.

Con el análisis realizado a la documentación pre-contractual, contractual, y actual, se pretendió determinar el cumplimiento dado a lo pactado en los contratos, tanto el principal de obra pública N°1865 de 2017, como el de interventoría materia de esta revisión N°1873 de 2017, cumplimiento contenido e inserto, desde los estudios previos, hasta las actas de recibo final de obra.

Con el fin de verificar en terreno, su ejecución de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales, tanto los que reposan en la oficina asesora jurídica, como los expedientes que poseen las dependencias ejecutoras y supervisoras de la contratación seleccionada, (Secretaria de Infraestructura y de Turismo Departamental).

“Control fiscal participativo con resultado”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El contrato de interventoría, se derivó de la suscripción del contrato de obra pública N°1865 de 2017, consistente en la Construcción de las obra de urbanismo y espacio público del parque recreo deportivo "Tropical Park" en San Andrés y Providencia Islas, producto de la Licitación Pública No. LIC-023-2017,

CONCLUSIONES

- Las partes comprometidas en el contrato de interventoría N°1873 de 2017, fueron vinculados en proceso fiscal, por la presunta responsabilidad fiscal del incumplimiento de obligaciones, que genero el contrato principal de obra N°1865 de 2017, por la suma de \$2.567.783,310, Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con Trescientos Diez Pesos, valor de los ITEMS señalados y que hacen parte integral del objeto del contrato.
- Dentro del contrato N°1873 de interventoría, se evidencia, que el contratante Gobernación Departamental de San Andrés Islas, cancelo al interventor únicamente el importe por el ANTICIPO del 20% inicialmente pactado, lo cual constituyo la suma de \$89.945.500, evidenciándose que no se efectuó la cancelación de actas parciales, accionando las clausulas exorbitantes, haciendo efectiva la cláusula penal y a título de sanción la multa convenida en el contrato, incoando una acción por incumplimiento, y haciendo efectiva la Cláusula Octava (8ª) y Cláusula Octava (9ª) la como parte de una obligación.
- La Gobernación del Departamento Archipiélago argumento que la interventoría no cumplió lo pactado, respecto al siguiente personal mínimo que debía mantener durante la ejecución del contrato:
- La supervisión del contrato de interventoria realizo requerimientos, en donde se manifestaba el inconformismo del personal mínimo requerido y por su parte la interventoría, alego la presencia de dicho personal y solicitudes alternas, las cuales se ven reflejadas en sus informes y actas.
- Igualmente la supervisión alego la ausencia de comités de obra con el contratista, por el contrario, la contraparte alego que si se produjeron, ya que existió delegación para la misma.
- En síntesis la Gobernación del Departamento Archipiélago, taso o estimo los perjuicios causados por dicho incumplimiento, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$264.740.000).

"Control fiscal participativo con resultado"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- Posteriormente, mediante acto administrativo, la resolución N°006373 del 24 de septiembre de 2019, la Gobernación del Departamento Archipiélago declaró el **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** del contrato de interventoría #1873 de 2017 y consecuentemente el **SINIESTRO**, requiriendo como tal hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** amparada por la póliza N°100083837 del 22 de diciembre de 2017, expedida por la aseguradora Mundial de Seguros SA.

El valor de la cláusula penal pecuniaria a hacerse efectiva por el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$44.972.750).

- Las causales de incumplimiento, que informa la secretaria de infraestructura, con lo compilado de la secretaria de turismo, se reflejó en informes de supervisión, siendo el último, el comprendido del periodo marzo 29 a 29 de junio de 2019, donde constan observaciones o recomendaciones y la principal se refirió a la no presencia de personal mínimo requerido de la interventoría en la obra, la cual fue notificada en comunicación N°6052 del 04/03/2019.
- Se puede evidenciar que principalmente, la ausencia de personal profesional mínimo requerido por el contratista y la obligación del saneamiento de los parafiscales de dicho equipo, además de las constantes requerimientos a presentar de forma oportuna informes, suscitaron la reclamación y una Litis entre la Gobernación del Departamento Archipiélago y la Interventoría.
- A la fecha de culminación de la gestión a la denuncia, se evidencia un Acta de Recibo Final de Obras del contrato N°1865/17, de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de 2019, suscrito por las partes actoras del contrato avalando la cantidad de obras, las cuales se erigieron presuntamente del 100% de lo pactado.
- A la fecha de cierre final de obras, aun no se ha determinado la Liquidación del Contrato de Interventoría, ya que el contratante Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, está en proceso de liquidación unilateral, luego de que sea concluido trámite, por proceso de incumplimiento impetrado al interventor.
- La anterior problemática, se suma a los procesos investigativos que se le siguen al contrato de obra pública matriz N°1865 de 2017, por la falta de culminación de las obras, basado en un posible incumplimiento en la finalización de ítems de obra, aspectos evidenciados en la "Auditoria

"Control fiscal participativo con resultado"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Express a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2016 a 2019, involucrando recursos propios, liquidados o terminados”, auditoria adelantada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas.

CIERRE DE DENUNCIA:

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre de denuncia, aun no se ha determinado la Liquidación del Contrato de Interventoría, está en proceso de liquidación unilateral, por proceso de incumplimiento impetrado al interventor y que está en desarrollo, en la Dependencia de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, el proceso fiscal al contrato de obra pública matriz N°1865 de 2017, por la falta de culminación de las obras, basado en un posible incumplimiento en la finalización de ítems de obra, aspectos evidenciados en la “Auditoria Express a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2016 a 2019, involucrando recursos propios, liquidados o terminados”, en el cual se investiga por presunto detrimento al patrimonio económico, al interventor, al contratista y al contratante.

No obstante, todo el material recopilado a través de la gestión de esta denuncia y que hace parte del contrato N°1873 de 2017, donde se evidencian las obligaciones de interventoría y lo actuado, será enviado a la Dependencia de Responsabilidad Fiscal, para que sirva de insumo, dentro del proceso fiscal derivado del contrato N°1865 de 2017 y a otras entidades de control, para lo de su competencia.

Se procederá al cierre y definición de la denuncia, en la dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

Proyectó: Norman Ballestas Pedroza – Asesor Grupo de Reacción Inmediata (c).
Revisó: - Hamilton Britton Bowie-Profesional Especializado
Aprobó: Justiniano Brown Bryan

“Control fiscal participativo con resultado”





2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR DERIVADO DE DENUNCIA CIUDADANA D-20-0019.

DENUNCIANTE: PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES – REMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD 2020-184993-80884-NC, Rad. Int. 2020ER0057689

ENTIDAD DENUNCIADA: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS ISLA.

FECHA DE TRASLADO: 15-07-2020.

2.1 HECHOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y el artículo 4 del decreto ley 403 del 16 de marzo de 2020, que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales, la Contraloría General de la República remitió a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, para lo de su competencia, solicitud elevada por el Señor PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES, para el acompañamiento concomitante y preventivo del contrato de interventoría No. 1873 de 2017, suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Consorcio Tropical Park.

El señor PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES, obrando como representante legal suplente del consorcio Tropikal Park con NIT. 901.141.779-1, solicitó el acompañamiento permanente en ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República al contrato de interventoría No 1873 de 2017, en los siguientes términos

“Así mismo, me permito manifestarle que de este traslado se le informo al denunciante, y así mismo se le anexo copia de la presente comunicación.”

Atentamente,

YAIR ALFONSO PUELLO TOUS
Gerente Departamental Encargado

“Control fiscal participativo con resultados”





Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Referencia: Contrato de interventoría No 1873 de 2017, cuyo objeto consistió en realizar la "Interventoría financiera, técnica, administrativa y ambiental a la construcción de las obras.

Asunto: Solicitud de seguimiento permanente en ejercicio del control concomitante y Preventivo al contrato de interventoría No. 1873 de 2017.

PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal suplente del consorcio Tropikal Park con NIT. 901.141.779-1, por medio del presente escrito, solicito el **acompañamiento permanente en ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la Republica** al contrato de interventoría No 1873 de 2017, en los siguientes términos

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL ACOMPAÑAMIENTO CONCOMITANTE Y PREVENTIVO

1. El 20 de agosto de 2019, el Departamento de San Andrés, a través de la secretaria de Turismo, citó al Consorcio Tropikal Park a la "Audiencia de declaratoria de presunto incumplimiento del contrato No 1873 de 2017, contenida en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
2. Al respecto, es preciso señalar que por medio de la citación de 20 de agosto de 2019, la Secretaria de Turismo determinó presuntos incumplimientos del contrato de Interventoría No 1873 de 2017, por parte del Consorcio Tropikal Park, en el sentido de que presuntamente incumplió con: (i) el personal mínimo establecido en el concurso de méritos No CM-018-2017, (ii) el pago de los salarios y prestaciones sociales, (iii) los comités de obra, (iv) entrega de los informes mensuales de interventoría, (v) entrega de los informes del anticipo, (vi) inspección final de obra.
3. Como consecuencia de lo anterior, el 27 de agosto de 2019, el Consorcio Tropikal Park presento escrito de descargos mediante el cual argumentó que no incumplió ninguna de las obligaciones del contrato de interventoría



No 1873 de 2017. En resumen, el Consorcio Tropikal Park argumento lo siguiente.

(...)

SOLICITUD

Con base en los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, solicito el acompañamiento concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República al contrato de interventoría No 1873 de 2017, suscrito entre el Departamento de San Andrés y el Consorcio Tropikal Park, para que, en consecuencia, se evite el uso indebido de recursos públicos que ascienden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$264.740.000) por concepto de “actividades no ejecutadas (personal mínimo)” en el “acta de recibo final al contrato 1873 de 2017.

2.2 DESARROLLO

2.2.1 RESPUESTA INICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS

Respecto de la solicitud de acompañamiento concomitante y preventivo por parte del ciudadano, se le informó que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no tiene la competencia para ejercer Control Preventivo y Concomitante, pero se avoca la denuncia con la competencia de Control Posterior y Selectivo que se tiene.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 21 de julio de 2020, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, “Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: “Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la*





respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 14 de enero de 2021.

2.3 ANALISIS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1873 DE 2017.

Con el análisis realizado a la documentación pre-contractual, contractual, y actual, se pretendió determinar el cumplimiento dado a lo pactado en los contratos, tanto el principal de obra pública N°1865 de 2017, como el de interventoría materia de esta revisión N°1873 de 2017, cumplimiento contenido e inserto, desde los estudios previos, hasta las actas de recibo final de obra.

Con el fin de verificar en terreno, su ejecución de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales, tanto los que reposan en la oficina asesora jurídica, como los expedientes que poseen las dependencias ejecutoras y supervisoras de la contratación seleccionada, (Secretaría de Infraestructura y de Turismo Departamental).

El contrato de interventoría, se derivó de la suscripción del contrato de obra pública N°1865 de 2017, consistente en la Construcción de las obra de urbanismo y espacio público del parque recreo deportivo “Tropical Park” en San Andrés y Providencia Islas, producto de la Licitación Pública No. LIC-023-2017,

INTERVENTORIA FINANCIERA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO “TROPICAL PARK”.

Contrato suscrito por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$449.727.500.00)** garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3348 y 3349 de Agosto 14 de 2017 por valor de \$5.080.000.000 y \$508.000.000 respectivamente, y el certificado de vigencia futura N°042 y N°043 del 14 de Agosto de 2017 por valor de \$5.008.000.000 y \$2.032.000.000 respectivamente, aprobadas mediante Ordenanza 006 del 07 de Agosto de 2017, con cargo a los recursos de la vigencia de 2018, expedido por el profesional especializado - coordinador del grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se estableció un plazo para la ejecución del contrato de interventoría por el término de Diez (10) Meses, desde el 29 de diciembre de 2017, fecha en que se iniciaron las obras, hasta el 13 de noviembre de 2018.

Este ente de control, procedió a examinar cuales fueron las obligaciones establecidas dentro del contrato, así como sus alcances, los cuales fueron establecidos puntualmente en los estudios previos, pliegos definitivos y de manera genérica, en la minuta del contrato, y se resume en los siguientes compromisos contenidos expresamente en dichos documentos contractuales:

- Seguimiento e Interventoría al contrato de obra, en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y ambientales.*
- Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA un informe Administrativo, técnico financiero y ambiental, en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales entre otros. El informe deberá ser presentado en original y dos copia y una en medio magnético; la copia deberá ser entregada en la Secretaría de Infraestructura, al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.*
- En los aspectos financieros, realizará una contabilidad (menor) de los gastos del anticipo con extractos bancarios, verificando mensualmente los intereses generados hasta la devolución total de dichos saldos.*
- Realizará seguimiento al pago de los parafiscales de los empleados a cargo del contratista y del interventor; mensualmente.*
- Llevará control exacto sobre la fecha de presentación de las actas y seguirá dicha acta (trazabilidad) del proceso respectivo hasta que se haga efectivo el pago.*
- Verificará los costos de mercado de los insumos establecidos en la propuesta del contratista y revisara cada uno de los APU presentados.*
- Presentará informe quincenal de los gastos del anticipo a la supervisión dentro de las funciones asignadas y verificará que cumpla con el flujo de caja previamente presentado y aprobado por el interventor.*
- El Interventor deberá revisar los planos del proyecto, diseños y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones*

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

requeridas; y los presentará a la Administración, quien empleará programas compatibles con los software de levantamiento topográfico de la Gobernación y generará todos los planos de perfiles necesarios para la correcta ejecución de la obra, Contara para la ejecución de esta actividad con un tiempo no mayor a 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio para la entrega de esta información.

- Mantendrá comunicación con la entidad ambiental, sobre todas las recomendaciones y acciones que se requieran en el área y verificara su estricto cumplimiento.
- Realizará un acercamiento con las entidades y comerciantes de los alrededores desde el inicio de los trabajos, en aras de coordinar con tiempo la afectación a particulares durante la ejecución de la obras.
- Realizará un acercamiento previo con la comunidad, levantando actas de vecindad, exponiendo las actividades propias de cada objeto y las posibles afectaciones, acompañadas con el plan de mitigación empleado.
- Velará por la correcta aplicación de los controles de calidad que deba efectuar el contratista y presenciara él o su delegado los ensayos relevantes para el correcto cumplimiento del presente contrato.
- Avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al DEPARTAMENTO dentro del PRIMER MES siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.
- Las modificaciones del diseño o del presupuesto de obra, requerirán la aprobación del Secretario de Infraestructura del Departamento, en caso que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.
- Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes.
- El interventor presentará un informe ejecutivo quincenal o en su defecto cuando así lo requiera el DEPARTAMENTO.
- En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.
- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del DEPARTAMENTO, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DEPARTAMENTO la determinación final.
- En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el DEPARTAMENTO deba efectuar erogación alguna por este concepto.
- El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el DEPARTAMENTO y el Supervisor del contrato y/o proyecto.
- Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del Departamento, en caso que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de la Secretaria de Infraestructura y el ordenador del gasto.
- Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la Secretaria de Infraestructura

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y una en medio magnético al supervisor designado por la entidad para ejercer éstas funciones.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Departamento, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Departamento la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Departamento o él deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el Departamento y el Supervisor del contrato y/o proyecto.

- *Igualmente se establecieron otras obligaciones puntuales, como lo fueron:*

El replanteo del proyecto, la elaboración de planos de detalles, control de calidad, cambios o modificaciones en el diseño, revisión de las cantidades de obra para pago, elaboración de los planos definitivos e informes técnicos, liquidación del contrato de interventoría

“Control fiscal participativo con resultados”





2.4 ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N°1873 Y QUE AFECTABAN DIRECTAMENTE EL CONTRATO N°1865 DE 2017 DE OBRA PUBLICA

La Contraloría General del Departamento Archipiélago en la *Auditoria Express a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2016 a 2019, involucrando recursos propios, liquidados o terminados*, realizo visita de inspección y verificación realizada por el equipo auditor, el día 19 de noviembre de 2017, en el que no se constató la ejecución de las siguientes actividades representativas:

- En la pista para trote en concreto rígido con ancho de 4.0 mt, la cual tiene dos (2) zonas de interrupción en su trazado debido al cruce con palmeras (cocoteros).lo cual interrumpe la continuidad de la pista quedando sin construir un tramos de 11.50 ml y otro de 5.30 ml.
- Construcción de caseta para estación de bombeo (no se encontraron las motobombas, de acuerdo con lo manifestado por el contratista se retiraron por seguridad, y se presenta registro fotográfico de su instalación, esta situación es corroborada por el supervisor). Esta casa de bombeo se encuentra construida sobre un tanque de almacenamiento.

Los movimientos de tierra, tanto excavaciones como rellenos no se pueden verificar físicamente en obra, por lo cual se revisa la información aportada por la Gobernación y los informes de interventoría.

Dentro del INFORME FINAL DE INTERVENTORIA, se establecieron los ítems de obra presuntamente realizados, sin embargo y luego de la visita de obra realizada por el equipo auditor, se pudo establecer que Veintidós (22) ítems de obra, presentaban inconsistencias o no se tenía evidencia de haber sido realizados, más si se presentan como pagados y ejecutados según el contratante, contratista y la interventoría, dicha falta de ejecución, se elevó a un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$2.567.783,310, Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con Trescientos Diez Pesos, valor de los ITEMS señalados y que hacen parte integral del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos*

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por estos hechos fueron determinados unos presuntos responsables, en los que figura el contratante, el contratista, los supervisores y la firma interventora con sus representantes:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO |
|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|
| RONALD HOUSNI JALLER | 15.244.179 | Ex gobernadora |
| JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL | 79.402.591 | Ex gobernador |
| TONNEY GENE SALAZAR | 52.057.481 | Ex gobernadora (e) |
| NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ | 40.990.964 | Secretaria infraestructura |
| YADIRA OLIVO FLOREZ | 52.692.163 | Sec turismo |
| PAOLA TORO PIEDRAHITA | 40.991.251 | Sec turismo |
| ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO | 80.425.929 | Representante legal consorcio tropical park 17 |
| MOISES FRANCISCO ARAUJO FUSCALDO | 79.940.866 | Representante legal (e) consorcio tropical park 17 |
| FREDY ALBERTO BUSTOS ARIZA | 79.580.306 | Representante legal (e) consorcio tropical park 17 |
| PABLO CESAR HUERTAS CESPEDES | 14.136.714 | Representante legal (e) consorcio tropical park 17 |

En dicha auditoria, respecto al contrato principal N°1865, se estableció un hallazgo administrativo, debido a la falta de planeación por parte del ente gubernamental en la contratación de obras públicas, y vulneración de ese principio, el cual debe primar en los negocios jurídicos que celebra la administración pública, al no determinar de manera inicial y en los estudios previos la magnitud de sus obras y sus riesgos, lo que conlleva a generar retrasos significativos y por ende afectación a la ciudadanía y posibles riesgos en el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución y culminación de las obras.

“Control fiscal participativo con resultados”





Se determinó igualmente un hallazgo de Tipo Fiscal, al no evidenciarse la ejecución de Veintidós (22) ítems de obra, se presume detrimento al patrimonio público por valor de \$2.567.783,310, Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con Trescientos Diez Pesos, valor de los ITEMS señalados y que hacen parte integral del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

3. CONCLUSIONES

- Las partes comprometidas en el contrato de interventoría N°1873 de 2017, fueron vinculados en proceso fiscal, por la presunta responsabilidad fiscal del incumplimiento de obligaciones, que genero el contrato principal de obra N°1865 de 2017, por la suma de \$2.567.783,310, Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con Trescientos Diez Pesos, valor de los ITEMS señalados y que hacen parte integral del objeto del contrato.
- Dentro del contrato N°1873 de interventoría, se evidencia, que el contratante Gobernación Departamental de San Andrés Islas, cancelo al interventor únicamente el importe del 20%, equivalente a la suma de \$89.945.500, inicialmente pactado, sin la posterior cancelación de actas parciales, accionando las clausulas exorbitantes, haciendo efectiva la cláusula penal y a título de sanción la multa convenida en el contrato, incoando una acción por incumplimiento, y haciendo efectiva la Cláusula Octava (8ª) y Cláusula Octava (9ª) la como parte de una obligación.
- La Gobernación del Departamento Archipiélago argumento que la interventoría no cumplió lo pactado, respecto al siguiente personal mínimo que debía mantener durante la ejecución del contrato:

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

| PERSONAL EVALUABLE MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Canti dad. | Cargo a desempeñar | Formación académica y experiencia general | Experiencia específica | | % de dedicación |
| | | | Como / En | Requerimiento Mínimo | |
| 1 | Director de Interventoría | Ingeniero Civil, con experiencia general mínima de 15 años | Director de Interventoría en contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de plazas o parques. Especialista en el área de interventoría de obras | Tres (3) contratos como Director en contratos Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de parques, plazas, plazoletas. | 50% |
| 1 | Residente de Interventoría | Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia general mínima de 15 años | Residente o coordinador de Interventoría en contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de plazas o parques | Tres (3) contratos como Residente de Interventoría en contratos Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de parques, plazas, plazoletas. | 100% |
| 1 | Especialista Hidráulico o recursos hidricos | Ingeniero Sanitario, con experiencia general mínima de 15 años | Especialista en el área hidráulica en contratos de interventoría a la Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de plazas o parques. | Tres (3) contratos como Especialista de Interventoría en contratos Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de parques, plazas, plazoletas. | 50% |
| 1 | Especialista en Geotecnia | Ingeniero Civil, con experiencia general mínima de 12 años | Especialista en el área de Geotecnia Ambiental con contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de plazas o parques | Tres (3) contratos como Especialista en el área de Geotecnia de contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de parques, plazas, plazoletas. | 30% |
| 1 | Residente Social | Trabajador Social y/o Comunicadora Social, con experiencia general mínima de 5 años | Residente Social y/o Trabajadora Social de contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de plazas o parques | Tres (3) años acumulada como Residente Social y/o Trabajadora Social de contratos de Construcción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de parques, plazas, Plazoletas. | 20% |

- La supervisión del contrato de interventoría realizó requerimientos, en donde se manifestaba el inconformismo del personal mínimo requerido y por su parte la interventoría, alego la presencia de dicho personal y solicitudes alternas, las cuales se ven reflejadas en sus informes y actas.
- Igualmente la supervisión alego la ausencia de comités de obra con el contratista, por el contrario, la contraparte alego que si se produjeron, ya que existió delegación para la misma.

“Control fiscal participativo con resultados”





- En síntesis la Gobernación del Departamento Archipiélago, taso o estimo los perjuicios causados por dicho incumplimiento, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$264.740.000).
- Posteriormente, mediante acto administrativo, la resolución N°006373 del 24 de septiembre de 2019, la Gobernación del Departamento Archipiélago declaro el **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** del contrato de interventoría #1873 de 2017 y consecuentemente el **SINIESTRO**, requiriendo como tal hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** amparada por la póliza N°100083837 del 22 de diciembre de 2017, expedida por la aseguradora Mundial de Seguros SA.

El valor de la cláusula penal pecuniaria a hacerse efectiva por el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$44.972.750).

- Las causales de incumplimiento, que informa la secretaria de infraestructura, con lo compilado de la secretaria de turismo, se reflejó en informes de supervisión, siendo el último, el comprendido del periodo marzo 29 a 29 de junio de 2019, donde constan observaciones o recomendaciones y fueron las siguientes:
 - a) En caso de persistir el retraso, se recomienda al ejecutor iniciar proceso de incumplimiento al contrato de interventoría, ya que a la fecha la interventoría no ha hecho entrega de los informes faltantes, presentación de los pagos de las prestaciones sociales actualizadas del personal de la interventoría, presentación de las facturas que soporten la inversión del anticipo de acuerdo al plan de inversión presentado, seguimiento a la conexión del sistema a las redes de servicio público entre otros, solicitados en comunicado N°4107 de 19/06/2019, por lo que a la fecha la interventoría no ha cumplido con sus responsabilidades contractuales y notificados mediante consecutivo interno N°723 del 27/06/2019.
 - b) Mediante radicado entrante N°11371 del 08/04/2019, la interventoría reporta en el informe N°12 que el contratista en el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, presenta un avance físico de obra del 94,84%, un atrasó de actividades ejecutadas del -4,74% respecto a lo programado 99,58%.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- c) Se le solicita a la interventoría, realizar el debido control a la ejecución de la obra y solicitar el plan de contingencia al contratista para solventar los atrasos, las observaciones técnicas realizadas por la interventoría para dar cabal cumplimiento a la programación.
- d) La unidad ejecutora no ha solventado la solicitud impuesta por Coralina, referente a la entrega del certificado de libertad y tradición del predio donde se ejecuta la obra con el fin de continuar con el permiso de tala.
- e) No se ha realizado notificación por parte del interventor para la visita de inspección de obra de conformidad al numeral 3.1.10 de los estudios previos.
- f) En el presente periodo se evidencio por parte de la supervisión la no presencia de personal mínimo requerido de la interventoría en la obra, la cual fue notificada en comunicación N°6052 del 04/03/2019.
- g) A la fecha del presente informe de supervisión, no se han tramitado pagos de actas parciales al contrato de interventoría N°1873 de 2017.
- h) A la fecha del presente informe de supervisión, la interventoría no ha hecho entrega del informe correspondiente a junio de 2019.
- i) A la fecha del presente informe de supervisión, la interventoría presenta de manera extemporánea informe N°12 periodos diciembre de 2018 a febrero de 2019.
- j) Para el presente informe de supervisión se relaciona un ingeniero auxiliar el cual no hace parte del personal mínimo de acuerdo a la propuesta económica, los aportes de seguridad social del personal no corresponden al personal relacionado, en el plan de inversión del anticipo no se evidencia el pago de ingeniero eléctrico, el ingeniero ambiental, arquitecto urbanista, profesional SIG y dibujante, presentación incompleta de los aportes de seguridad social, soportes de la vinculación del personal de la empresa, notificación realizada a la interventoría mediante oficio N°4107 de 19/06/2019, por lo que a la fecha la interventoría no ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

“Control fiscal participativo con resultados”





- Se puede evidenciar que principalmente, la ausencia de personal profesional mínimo requerido por el contratista y la obligación del saneamiento de los parafiscales de dicho equipo, además de las constantes requerimientos a presentar de forma oportuna informes, suscitaron la reclamación y una Litis entre la Gobernación del Departamento Archipiélago y la Interventoría.
- A la fecha de culminación de la gestión a la denuncia, se evidencia un Acta de Recibo Final de Obras del contrato N°1865/17, de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de 2019, suscrito por las partes actoras del contrato avalando la cantidad de obras, las cuales se erigieron presuntamente del 100% de lo pactado.
- A la fecha de cierre final de obras, aun no se ha determinado la Liquidación del Contrato de Interventoría, ya que el contratante Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, está en proceso de liquidación unilateral, luego de que sea concluido trámite, por proceso de incumplimiento impetrado al interventor.
- La anterior problemática, se suma a los procesos investigativos que se le siguen al contrato de obra pública matriz N°1865 de 2017, por la falta de culminación de las obras, basado en un posible incumplimiento en la finalización de ítems de obra, aspectos evidenciados en la *"Auditoria Express a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2016 a 2019, involucrando recursos propios, liquidados o terminados"*, auditoria adelantada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas.

4. CIERRE DE DENUNCIA:

Por último se estimó, que en tanto existieron una serie de inconvenientes, que hicieron extender un poco la duración del trámite del proceso auditor de la denuncia y que tiene que ver con la nueva realidad de labores virtuales y aislamientos obligatorios.

Que el día 13 de enero de 2021, a través de los oficios, CGD-21-029 y, CGD-21-030, se informo tanto al Gerente Departamental Encargado de la Gerencia Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como al denunciante, que mediante resoluciones N°116 Y 146 de 2020 de la Contraloría General del



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, fueron ajustados los términos establecidos para la atención de la denuncia, por interrupciones de fuerza mayor y de público conocimiento presentados, debido al confinamiento generado por la declaración de PANDEMIA DEL VIRUS COVID 19 A NIVEL MUNDIAL.

También se comunicó, que otro retraso lo género, el desafortunado paso del HURACÁN IOTA por nuestro Departamento, y finalmente el hecho de no tener todo el acervo documental necesario, para determinar una respuesta de fondo, sobre la gestión derivada del contrato N°1873 de 2017, documentos que no habían sido evidenciados de manera clara. Por lo que la respuesta a la denuncia, se proyectaría a un término no mayor a Quince (15) días hábiles, es decir a más tardar el día tres (03) de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre de denuncia, aun no se ha determinado la Liquidación del Contrato de Interventoría, está en proceso de liquidación unilateral, por proceso de incumplimiento impetrado al interventor y que está en desarrollo, en la Dependencia de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, el proceso fiscal al contrato de obra pública matriz N°1865 de 2017, por la falta de culminación de las obras, basado en un posible incumplimiento en la finalización de ítems de obra, aspectos evidenciados en la "Auditoria Express a los Contratos de Obras Publicas celebrados por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas en la vigencia de 2016 a 2019, involucrando recursos propios, liquidados o terminados", en el cual se investiga por presunto detrimento al patrimonio económico, al interventor, al contratista y al contratante.

No obstante, todo el material recopilado a través de la gestión de esta denuncia y que hace parte del contrato N°1873 de 2017, donde se evidencian las obligaciones de interventoría y lo actuado, será enviado a la Dependencia de Responsabilidad Fiscal, para que sirva de insumo, dentro del proceso fiscal derivado del contrato N°1865 de 2017 y a otras entidades de control, para lo de su competencia.


Se procederá al cierre y definición de la denuncia, en la dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Informe realizado por:

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Asesor GRI (C)
Encargado de Denuncia

"Control fiscal participativo con resultados"



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | ENCUESTA DE SATISFACCION DEL CLIENTE Y/O USUARIO TRAMITE - DENUNCIAS | Versión: 2 |
| | | Fecha Aprob.: 19/09/2016 |
| | | Página 1 de 1 |

Con el propósito de mejorar los servicios prestados en nuestra entidad y medir el grado de satisfacción obtenido frente al trámite de Denuncias, lo invitamos a responder la siguiente encuesta

| | | | | | |
|-----|--|-----|--|-----|------|
| DIA | | MES | | AÑO | 2020 |
|-----|--|-----|--|-----|------|

TRAMITE DE DENUNCIAS

D-20-0019

Conteste las preguntas marcando la casilla con una X, de acuerdo con los siguientes criterios:

| No. | PREGUNTAS | SI | NO |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 1 | El medio utilizado para presentar Denuncia, facilitó su acceso a la entidad? | | |
| 2 | Recibió confirmación del inicio del trámite de su Denuncia? | | |
| 3 | Cree usted que el tramite dado a su Denuncia cumplió con el procedimiento y atendió la situación expuesta? | | |
| 4 | En términos de gestión, la Contraloría General del Departamento cumplió con su función de atención a la comunidad y partes interesadas? | | |

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
| Jefe Oficina de Planeación | Profesional Especializado DAPC | Contralor General del Departamento |

